



EJECUTIVO CON GARANTÍA PERSONAL
RADICADO No. 68001.31.03.007.2020-00252-00

Al Despacho de la señora Juez para resolver sobre la admisión de la presente demanda.

NELSON SILVA LIZARAZO
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga (S), quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA PERSONAL presentada por la sociedad INNOMED S.A., a través de apoderado judicial, contra la empresa OSTEOMEDIS S.A.S. y la persona natural JHON FREDY GARCIA MORALES.

Revisadas las pretensiones de la demanda, y las pruebas aportadas, se observa que la parte ejecutante solicita, que se libre mandamiento de pago por la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 26/100 (\$24.303.432.26) M/CTE., representados en una serie de facturas de venta, y se aporta como título valor el pagaré No. 900.826.520-9 de fecha 13 de agosto de 2018, con fecha de exigibilidad el 04 de diciembre de 2020, debidamente diligenciado por la parte ejecutante por la referida suma según la carta de instrucciones igualmente allegada.

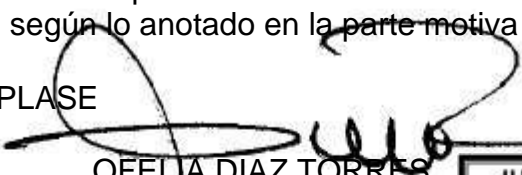
Todo lo cual, permite determinar que la competencia para su conocimiento radica en los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MÍNIMA CUANTÍA, por cuanto dicho valor no excede el equivalente a 150 SMLMV para el conocimiento de los juzgados de Circuito según lo previsto en el art. 25 del C.G.P., que para el año 2020 equivale a una suma superior a los **\$131.670.450**.

Por lo anterior expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

- 1.- RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por carecer de COMPETENCIA por el factor de la cuantía.
- 2.- En consecuencia, SE ORDENA enviar las diligencias a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD por intermedio de la OFICINA JUDICIAL, para que asuma la competencia, según lo anotado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


OFELIA DIAZ TORRES
Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 152, que se fijó en la URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga> el día de hoy, 16/12/2020.


MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria